BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1990 — AÑO XCVIII

Nº 27.012

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Dec. 2309

Bs. As., 5/11/90

Autorízase el traslado del Dr. Gustavo Beliz en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública dependiente de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación para asistir en representación de la República Argentina a la Conferencia del Atlántico organizada por "The Council Chicago of Foering Relations" a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, entre los días 8 y 11 del mes de noviembre de 1990, ambos inclusive.

Dec. 2314

Bs. As., 5/11/90

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución S. P. P. D. L. N. Nº 21/90 por el agente Osvaldo Santiago Raimondi que dispuso su suspensión preventiva y la formación de sumario administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades en virtud de las posibles anomalías detectadas por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en relación a una contratación destinada al procesamiento de material fotográfico.

Dec. 2318

Bs. As., 5/11/90

Recházase el recurso de alzada interpuesto por la empresa Techint Compañía Técnica Internacional S. A. C. I. contra la Resolución Nº 280/89 del registro de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dec. 2326

Bs. As., 5/11/90

Modifícase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra de la Partida 1110 —Personal Permanente, del Inciso 11— Personal, del Programa 003 —Función Pública— de la Jurisdicción 20 —Presidencia de la Nación, aprobada por Decreto Nº 1673/89 y sus modificatorios, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1990 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1989, en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad). Exceptúase a la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Nº 435/90 modificado por su similar Nº 612/90 al solo efecto de la cobertura de los cargos que se incorporan.

Dec. 2353

Bs. As., 8/11/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente a 1989, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 Presidencia de la Nación —Programa 013— Desarrollo y Promoción del Turismo y modifícase el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial 323 - Fondo Nacional del Turismo.

Dec. 2359

Bs. As., 8/11/90

Adscríbese a la Dirección General de Ceremonial de la Unidad Presidente de la Presidencia de la Nación, por el término de 365 días a partir de la fecha de su notificación, al Dr. Abel Chajchir del Hospital Abel Zubizarreta dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dec. 2329

Bs. As., 8/11/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1990 - prórroga del correspondiente al Ejercicio 1989, conforme con las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de la Cuenta Especial 550-Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

Dec. 2349

Bs. As., 8/11/90

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1990-prórroga del correspondiente al ejercicio 1989, conforme con las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de la Cuenta Especial 530-Fondo de Desarrollo Regional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dec. 2328

Bs. As., 8/11/90

Convalídase el desplazamiento efectuado por Ana María Braun Bidau de Biquard, al Estado del Vaticano y a las ciudades de Varsovia —República Popular de Polonia— y Moscú Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, entre los días 17 y 27 de octubre de 1990 en su carácter de intérprete del Señor Presidente de la Nación, en su visita oficial a dichos países.

Dec. 2343

Bs. As., 8/11/90

Convalídase el desplazamiento efectuado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Domingo F. Cavallo, a las ciudades de Nueva York y Washington, Estados Unidos de América, entre los días 22 de setiembre y 2 de octubre de 1990, donde asistiera en el seno de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a la reunión del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y a la reunión del Overseas Private Investment Corporation O. P. I. C., respectivamente.

Dec. 2350

Bs. As., 8/11/90

Convalídase el desplazamiento efectuado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Domingo F. Cavallo, a las ciudades de París, República Francesa, Tel Aviv, Estado de Israel, Rabat, Reino de Marruecos, Roma, República Italiana y El Cairo, República Arabe de Egipto, entre los días 31 de agosto y 14 de setiembre de 1990, países que visitará oficialmente.

Dec. 2358

Bs. As., 8/11/90

Autorízase el desplazamiento a las ciudades de Tokio-Japón, Beijing-República Popular China y Tahití-República Francesa, en su calidad de intérprete, de Ana María Braun Bidau de Biquard entre los días 10 y 18 de noviembre de 1990.

Dec. 2376

Bs. As., 9/11/90

Hágase lugar a la solicitud presentada por el ex Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Vicente Guillermo Arnaud y consecuentemente reconócer el derecho a percibir los haberes sustitutivos equivalentes a 50 días de las licencias ordinarias anuales de 1987 y 1988, de los cuales 22 días deberán ser abonados con el coeficiente en la divisa y conforme a la escala de sueldos del lugar de destino.

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dec. 2357

Bs. As., 8/11/90

Modificase el Presupuesto General de la Administración Nacional, vigente para el corriente ejercicio (prórroga del correspondiente a 1989, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 69-Secretaría de Justicia y el Cálculo de Recursos de las Cuentas Especiales 503-Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Servicio Nacional de Informática Jurídica y 505-Inspección General de Justicia.

Dec. 2369

Bs. As., 9/11/90

Autorízase al Ministro de Educación y Justicia, Prof. Antonio F. Salonia, a trasladarse a la ciudad de Madrid (Reino de España) a fin de participar en la Asamblea General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y en las subsiguientes jornadas de profundización del encuentro a realizarse en la ciudad de Cáceres del mismo Reino.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dec. 2293

Bs. As., 5/11/90

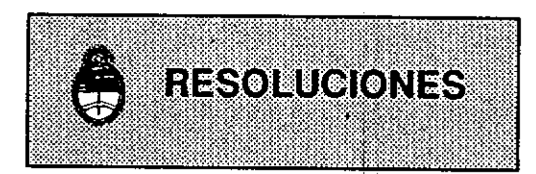
Modificase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1990 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1989, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de la Cuenta Especial Nº 531-Varios Ingresos y Cuenta Especial Nº 922-Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Dec. 2354

Bs. As., 8/11/90

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Héctor Aníbal Silva contra la Resolución Nº 114/90 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación que limitó su designación como Personal Transitorio destinado al ex-Programa Alimentario Nacional en la Provincia del Chaco.



Subsecretaría de Finanzas Públicas

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 83/90

Impónese a la firma Ramón Abraham y Hnos. S.A. una multa por incumplimientos.

Bs. As., 9/11/90

VISTO el Expediente ex S.E.D.I. Nº 29.742/74 de la firma RAMON ABRAHAM Y HNOS. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que RAMON ABRAHAM Y HNOS. S.A. en virtud del Decreto Nº 2221 del 22 de julio de 1977 recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 20.560 su Decreto Reglamentario general Nº 719 del 17 de diciembre de 1973 y el Decreto Regional para la Industria Nº 575 del 20 de agosto de 1974, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de hilados de algodón, a localizarse en el DEPARTAMENTO SAN FERNANDO próximo a la CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO.

Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, la DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO efectuó a la firma RAMON ABRAHAM Y HNOS. S.A. las actuaciones presumariales, según surge del acta de inspección e informes, por su incumplimiento al Decreto Nº 2221 del 22 de julio de 1977.

Que ante las circunstancias la DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL considera en su informe presumarial ante el incumplimiento de la empresa en la presentación de las declaraciones juradas y el arrendamiento a terceros de máquinas incorporadas en relación al proyecto promocionado aprobado, la aplicación de las sanciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 17 de la Ley Nº 21.608, entendiendo procedente aplicar a la beneficiaria una multa a graduar dentro de la escala establecida en el inciso b), apartado 2, del artículo citado precedentemente.

Que atento a dichas actuaciones presumariales se ordenó la instrucción del correspondiente sumario, por Disposición ex-SSGMI del 25 de octubre de 1989.

Que durante todo el trámite sumarial, la empresa RAMON ABRAHAM Y HNOS. S.A., no se presentó procediendo a declararla rebelde.

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones surge que la empresa no cumplió para el segundo año de puesta en marcha con el volumen mínimo de producción, siendo el incumplimiento del SIETE POR CIENTO (7%), no presentó las declaraciones juradas y arrendó la maquinaria a otra sociedad con liberación de gravámenes.

Que en virtud de los DOS (2) últimos incumplimientos en que incurrió la firma RAMON ABRAHAM Y HNOS. S.A., corresponde aplicar a la misma una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto actualizado del proyecto reducido en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) que asciende, a valores de mayo de 1990, a la suma de AUSTRALES SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (A 718.995.300), conforme a lo dispuesto en el artículo 17, incisos a) y b), apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

Que corresponde la justificación del incumplimiento en la producción atento ser mínimo su porcentaje.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la intervención prevista en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 17 de la Ley Nº 21.608 y 13 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988; artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990; el Decreto Nº 479 del 14 de marzo de 1990 y la Resolución M.E. Nº 146 del 16 de marzo de 1990.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Impónese a la firma RAMON ABRAHAM Y HNOS. S.A. el pago de una multa del TRES POR CIENTO (3 %) del monto de inversión actualizado del proyecto reducido en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) que asciende a la suma de AUSTRALES SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (A 718.995.300), por la no presentación de declaraciones juradas y el arrendamiento de la maquinaria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, incisos a) y b), apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

Art. 2º — Justifícase para el segundo año de puesta en marcha, el incumplimiento en el volumen mínimo de producción.

Art. 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, debiéndose hacerse efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, cuyo monto deberá ser actualizado conforme a la variación del índice de precios mayoristas no agropecuarios totales, producida entre el mes de mayo de 1990 y el mes anterior a su efectivo pago. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme al artículo 25 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

Art. 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal dispuesto en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme al artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, quedando autorizado para, realizar la correspondiente ejecución fiscal, si fuere procedente, el letrado que a tales efectos designe el Jefe del Servicio Jurídico Permanente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. Cuello.

Subsecretaría de Industria y Comercio

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 296/90

Declárase elegible un proyecto presentado por la empresa Sideco Stone Sociedad Anónima, en el marco del Tratado de Relación Asociativa Particular suscripto con la República Italiana.

Bs. As., 9/11/90

VISTO el Expediente ex-S. I. C. E. Nº 214.034/90, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Técnico Financiero creado por el artículo 6º del Acuerdo del 21 de noviembre de 1988, en el marco del Tratado de Relación Asociativa particular con la REPUBLICA ITALIANA, comunica a esta Subsecretaría que habiendo analizado la solicitud de crédito que la empresa SIDECO STONE SOCIEDAD ANONIMA presentó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, no tiene observaciones que formular respecto de la validez económica del proyecto de financiamiento en trámite.

Que el proyecto en cuestión consiste en la adquisición del equipamiento para la instalación de una planta industrializadora de granito para producir baldosas y chapas del mismo material, como asimismo maquinarias de extracción, utilizando CIEN POR CIENTO (100 %) de materia prima nacional y destinado también el CIEN POR CIENTO (100 %) de la producción a la exportación.

Que la empresa, mediante el proyecto, prevé radicar una planta industrial en la localidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Que la empresa solicitante y el proyecto presentado reúnen las condiciones exigidas por la Resolución ex-S. I. C. E. Nº 796/88 para acceder al crédito solicitado.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de esta Subsecretaría ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en base a las facultades conferidas por la Ley 23.591 y el Decreto Nº 1043 del 18 de agosto de 1986.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase elegible el proyecto presentado por la empresa SIDECO STONE SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal y real en la calle Carlos M. Della Paolera 299, Piso 27, Buenos Aires, para acceder a un crédito por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (U$S 5.360.000), en las condiciones establecidas por el Tratado de Relación Asociativa Particular entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ITALIANA y la Comunicación "A" 1318 y Anexos, emitida por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de fecha 26 de enero de 1989.

Art. 2º — Dése traslado de este expediente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para que le dé la intervención que le compete al Comité Directivo del Tratado que se crea por el artículo 5º del Acuerdo firmado el 21 de noviembre de 1988.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Pereyra de Olazábal.

Subsecretaría de Industria y Comercio

PROYECTOS DE INVERSION

Res. 297/90

Propónese un proyecto elegible presentado por la empresa Semacar - Servicio de Mantenimiento de Carreteras Sociedad Anónima, en el marco del Tratado General de Amistad y Cooperación con el Reino de España.

Bs. As., 9/11/90

VISTO el expediente S. I. C. Nº 223.598/90, y

CONSIDERANDO:

Que las dependencias específicas de esta Subsecretaría evaluaron como proyecto elegible dentro del marco de la Resolución ex-S. I. C. E. Nº 1301 del 15 de diciembre de 1989, el presentado por la firma SEMACAR —SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS SOCIEDAD ANONIMA—, con domicilio legal en Leandro N. Alem Nº 986, Piso 4º, Capital Federal.

Que el proyecto en trámite, consiste en la adquisición de equipamiento para la conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y explotación bajo el régimen de concesión de obra pública de rutas camineras Nº 3 y Nº 252 (tramo 665 km) y ruta Nº 205 (tramo de 300 km).

Que el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES ha evaluado el proyecto y resuelto asumir el riesgo crediticio del mismo.

Que el artículo 5º del Acta de Constitución del Comité Económico Financiero creado por el artículo 6º del Acuerdo Económico entre la REPUBLICA ARGENTINA y el REINO DE ESPAÑA, integrante del Tratado General de Cooperación y Amistad, establece que esta Subsecretaría debe actuar como organismo técnico evaluador del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de esta Subsecretaría ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en base a las facultades conferidas por la Ley 23.670.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Propónese al Comité Económico Financiero constituido por el Acuerdo Económico Financiero suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el REINO DE ESPAÑA en el Marco del Tratado General de Amistad y Cooperación, como proyecto elegible, el presentado por la empresa SEMACAR —SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS SOCIEDAD ANONIMA—, con domicilio legal en Leandro N. Alem Nº 986, Piso 4º, Capital Federal, para acceder a un crédito por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 566.000), encuadrado en los términos de la Resolución ex-S. I. C. E. Nº 1301 del 15 de diciembre de 1989.

Art. 2º — Dése traslado de este expediente al Comité citado en el artículo 1º de la presente resolución, por intermedio del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Pereyra de Olazábal.

Subsecretaría de Justicia

JUSTICIA

Res. 504/90

Acéptase la renuncia del Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson.

Bs. As., 9/11/90

VISTO el expediente Nº 77.596/90 del registro de esta SUBSECRETARIA, y las atribuciones conferidas al suscripto por las resoluciones M. E. J. nros. 482/90 y 505/90.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 12 de noviembre de 1990, la renuncia presentada por el señor doctor Jorge PFLEGER (D. N. I. Nº 11.973.150), al cargo de PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RAWSON (PROVINCIA DEL CHUBUT).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Arias.

Ministerio de Economía

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 1202/90

Contémplanse, en materia de plazos, las presentaciones de declaraciones juradas regladas por la Resolución Nº 48/90 de la Subsecretaría de Finanzas Públicas.

Bs. As., 9/11/90

VISTO la Resolución Nº 965 del 13 de setiembre de 1990 del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se fijó la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990.

Que, de conformidad con lo propuesto por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, resulta equitativo contemplar el caso de las empresas que han efectivizado sus presentaciones en las horas siguientes al vencimiento del plazo oportunamente establecido por razones de fuerza mayor atendibles en las circunstancias, como son las originadas por problemas de transporte, correo, certificación de las firmas del profesional actuante, etc., de cuya existencia ha tomado conocimiento la referida Subsecretaría a través de los órganos administrativos correspondientes.

Que ha emitido dictamen la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS en cumplimiento de lo normado por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ténganse como presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990 y la Resolución Nº 965 del 13 de setiembre de 1990 de este Ministerio en materia de plazos, la declaraciones juradas regladas por la Resolución Nº 48 del 22 de agosto de 1990 de la SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, cuando dicha presentación se hubiera efectivizado dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores al 8 de octubre de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Antonio E. González.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Res. 1572/90

Actualízanse los aranceles previstos en el Decreto Nº 1655/90.

Bs. As., 6/11/90

VISTO el artículo 4º del Decreto Nº 1655 de fecha 24/8/90, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma dispone la actualización de los aranceles previstos en la misma.

Que consecuentemente debe procederse a dicha actualización.

Que a tales fines deben tomarse en consideración los índices de precios al por mayor nivel general correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 1990 (1273129799,2 - 1303419180,3) lo que arroja un coeficiente de ajuste equivalente a 1,024.

Que en consecuencia corresponde la actualización conforme a dicho coeficiente.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse los montos previstos en el Anexo I del Decreto Nº 1655/90. Esta actualización regirá para el mes de Noviembre de 1990 atento a lo previsto por el Artículo 4º del Decreto mencionado.

Art. 2º — En mérito a lo expuesto precedentemente, los aranceles del Decreto mencionado serán los siguientes:

Inscripción como distribuidor de obras cinematográficas	A	111.718.-
Certificado de constancia como distribuidor	A	111.718.-
Certificado de exhibición de películas extranjeras para salas de cine	A	2.234.368.-
Certificado de exhibición de películas extranjeras para televisión	A	1.117.184.-
Intervención y sellado de despachos de aduana por la importación o exportación de obras cinematográficas, que fuese transitorio o definitivo, por título de obra sea éste en película fílmica, cassette, cintas magnéticas y/o carretes en todos los casos impresos	A	670.310.-
Intervención y sellado de despachos de aduana por importación de "colas" y/o avances promocionales de obras cinematográficas	A	223.437.-
Solicitud de evaluación de guiones y estudio de factibilidad de proyectos previo al otorgamiento del crédito	A	223.437.-
Inscripción como sala comercial	A	558.592.-
Estado de cuentas sobre deudas por préstamo	A	111.718.-
Certificado de origen o nacionalidad de producciones nacionales (sobre valor de contrato)		1 %
Certificado de titularidad	A	111.718.-
Certificado de "libre deuda" del exhibidor	A	2.234.368.-

CERTIFICADO DE ORIGEN Y EXHIBICION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS:

a) hasta SESENTA (60) segundos para televisión y salas cinematográficas	A	2.792.960.-
b) hasta SESENTA (60) segundos para salas cinematográficas	A	1.675.776.-
c) hasta TREINTA (30) segundos para televisión y salas cinematográficas	A	1.396.480.-
d) hasta TREINTA (30) segundos para salas cinematográficas	A	837.888.-
e) hasta QUINCE (15) segundos para televisión y salas cinematográficas	A	837.888.-
f) hasta QUINCE (15) segundos para salas cinematográficas	A	558.592.-

CERTIFICADO DE ORIGEN Y EXHIBICION DE PELICULAS DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A SU TELEVISACION REALIZADAS SOBRE SOPORTE MAGNETICO:

a) hasta SESENTA (60) segundos	A	837.888.-
b) hasta TREINTA (30) segundos	A	558.592.-

SERVICIOS ARANCELADOS:

Calificación de salas	A	167.578.-
Totales generales de exhibición por zona	A	1.117.184.-
Totales generales de exhibición por zona base extranjera	A	1.117.184.-
Totales generales de exhibición por zona base nacional	A	1.117.184.-
Ranking de películas	A	1.117.184.-
Seguimiento de películas	A	1 % (sobre lo recaudado)
Recaudación y espectadores por sala (anual)	A	1.117.184.-
Recaudación y espectadores por zona	A	1.117.184.-
Ranking zonal de salas	A	1.117.184.-
Ranking total de salas	A	1.117.184.-

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Justo O. Getino.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONSEJO DE INVESTIGACIONES

Llamado a concurso para la asignación de un cargo Categoría "C" de la Carrera de Investigador Científico —Facultad de Psicología— año 1990. FACULTAD DE PSICOLOGIA: 1 cargo categoría "C". La inscripción se iniciará a partir del decimoquinto día hábil administrativo posterior a la primera publicación del presente Boletín Oficial, la que deberá realizarse por el interesado en la sede del Consejo de Investigaciones de la U. N. R. sito en la calle Córdoba 1995 - 1º piso - 2000 ROSARIO, mediante el llenado del formulario ad-hoc. El plazo de inscripción cierra a los 10 (diez) días hábiles administrativos de la apertura. — Drá. Noemí Nicolau — Secretaria del Consejo de Investigaciones.
e. 16/11 Nº 2967 v. 16/11/90

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/9/90

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nos. 1.786.178/179, 1.827.901/902, de u$s. 375 Nº 2.422.875 y de u$s. 750 Nos. 1.031.171 y 2.740.135, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.
e. 16/11 Nº 31.929 v. 16/11/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/11/90

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 500 nº 4.073.057; de u$s. 1.000 Nos. 2.584.976/979 y de u$s. 10.000 Nº 570.351, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz N. Hid, Bs. As. 7.9.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.
e. 16/11 Nº 31.902 v. 17/12/90

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADUANA DE ORAN

Orán, 7/11/90

En el SA76-85-0492-, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado hasta el momento al señor OSCAR LUCIO HOYOS — DNI. 10.579.683, tutor del menor involucrado en autos—, para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que tuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero (LEY 22.415). Imputándosele la infracción al Art. 947 del citado texto legal, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030/1), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la sede de la misma (Art. 1004). También se le hace saber que en el supuesto de acreditársele el hecho imputado, deberá abonar una multa que oscilará de DOS (2) a DIEZ (10) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada más los tributos de importación que de ella resultaren. Valor en plazo de la mercadería ₳ 16,63 sujeto a los ajustes respectivos. QUEDA VD. NOTIFICADO. Fdo. Dr. Justo Jorge MARCIAL - Subadministrador a/c de la Aduana de Orán. — MARIO VICTOR FIGUEROA, JEFE SECCION SUMARIOS, ADUANA DE ORAN.
e. 16/11 Nº 2969 v. 16/11/90

ADUANA DE ORAN

Orán, 7/11/90

En el SA76-85-0497-, se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a la ciudadana MARIA ELENA FARFAN—, para que el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, conforme los Arts. 110, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero. Imputándosele la infracción al Art. 947 del citado texto jurídico, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la sede de la misma (Art. 1004). También se le hace saber que en el supuesto de acreditársele el hecho imputado, deberá abonar una multa que oscilará de DOS (2) a DIEZ (10) veces el valor en plaza de la mercadería incautada, más los tributos de importación que de ella resultaren. Valor en plaza de la mercadería ₳ 0,97 sujeto a reajuste. Fdo. Doctor Justo Jorge Marcial - Subadministrador a/c de la Aduana de Orán. — MARIO VICTOR FIGUEROA, JEFE SECCION SUMARIOS, ADUANA DE ORAN.
e. 16/11 Nº 2970 v. 16/11/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

8/11/90

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C. U. I. T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
33-52309742-9	DROGUERIA HURLINGHAM S. R. L.

e. 16/11 Nº 2968 v. 16/11/90

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F." que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
15/11/90	262396385,1039

e. 16/11 Nº 2996 v. 16/11/90

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 64/90

Bs. As., 18/10/90

VISTO, la presentación en el Expediente Nº 214.831/90 de 1 foja del Registro de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO producida por la firma DIXON S. R. L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 1633 y atento al cumplimiento de la Resolución ex-S.C. Nº 198/84,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

1º — Renovar por un lapso de DIEZ (10) años la aprobación de modelo de la balanza de funcionamiento no automático a equilibrio automático, para uso comercial, de mostrador, electrónica de Máx.= 15 kg, modelo B. E. D., marca DIXON, de Industria Argentina, concedida por Expediente Nº 59.193/80 y Disposición Nº 23/80 y adecuada a la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 por Expediente Nº 33.503/82 y Disposición Nº 51/82.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre el remache de sujeción de la chapa identificatoria. Los instrumentos presentados a verificación primitiva deberán ostentar las indicaciones establecidas en el Artículo 1º de la Resolución ex-S.C.I. Nº 137/86.

3º — Mantener la característica codificada (BE. 70-223) asignada por Disposición Nº 51/82.

4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — ARQ. HORACIO HECTOR FEROS, JEFE DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL.
e. 16/11 Nº 31.952 v. 16/11/90

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Resolución Nº 775/90

Bs. As., 9/11/90

VISTO el dictado de las Disposiciones Nros. 578/90 y 857/90, y

CONSIDERANDO:

Que continuando la política dictada por los mencionados actos es necesario fijar el promedio de recaudación mínima del mes de noviembre, al que deberán acceder los señores Permisionarios;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el Decreto Nº 598/90;

Por ello;

EL INTERVENTOR
EN LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse para el mes de noviembre de 1990, los promedios de recaudación mínima diaria para la Explotación La Quiniela, los que en función de la radicación comercial de los permisionarios deberán ajustarse a la siguiente escala:

TERMINALES FERROVIARIAS Y TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	₳ 2.000.000.-	(DOS MILLONES AUSTRALES)
CENTROS COMERCIALES	₳ 2.000.000.-	(DOS MILLONES AUSTRALES)
ZONA MICROCENTRO	₳ 2.000.000.-	(DOS MILLONES AUSTRALES)
ZONA MACROCENTRO	₳ 1.200.000.-	(UN MILLON DOSCIENTOS MIL AUSTRALES)
ZONA PERIFERICA	₳ 650.000.-	(SEISCIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRALES)

Art. 2º — El incumplimiento de lo normado dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 578/90.

Art. 3º — Por la Gerencia de La Quiniela dése para su publicación en el Boletín Oficial, efectúense las comunicaciones de práctica y archívese. — LUIS ROBERTO RUSSO, INTERVENTOR.
e. 16/11 Nº 2971 v. 16/11/90

* SEPARATA Nº 239

INDICE

CRONOLOGICO-NUMERICO

DE DECRETOS DEL

PODER EJECUTIVO NACIONAL

AÑO 1984 - 1er. SEMESTRE ₳ 83.800,-



SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

* SEPARATA Nº 240

INDICE

CRONOLOGICO-NUMERICO

DE DECRETOS DEL

PODER EJECUTIVO NACIONAL

AÑO 1984 - 2º SEMESTRE ₳ 96.600,-



SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

MINISTERIO DE ECONOMIA SUBSECRETARIA DE HACIENDA ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES

UNIDAD DE VIVIENDA EN INMEJORABLE FRACCION DE TERRENO EN SAN CARLOS DE BARILOCHE

(DESOCUPADA)

UBICACION: sobre el costado norte de la Avenida E. Bustillo, Km 24, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

UNIDAD DE VIVIENDA: consta de dos plantas, posee living comedor, escritorio, porch, cocina, cuatro dormitorios y tres baños. Superficie: 225 m² aprox.

TERRENO: el terreno se encuentra parquizado y arbolado. Superficie: 13.996,70 m².
BASE DE VENTA: ₳ 615.000.000.-

FACILIDADES: 70% a 3 Años de Plazo.

SE ACEPTAN OFERTAS BAJO SOBRE

REMATE: el día 29 de Noviembre de 1990, a las 12.00 Hs. en la Sala Nº 3, tercer piso de Esmeralda 660, Capital Federal.

VISITAS: deberán concertarse en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, Avda. San Martín Nº 24, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro (tel. 2-3111), en el horario de 9 a 12.

INFORMES Y CATALOGOS: en ESMERALDA 660, Planta Baja, CAJA 3 o en la Gerencia de Ventas, 6º Piso, de lunes a viernes de 13 a 18 horas (T. E. 322-4511/9267).

EL RESULTADO DE LA SUBASTA SE ENCUENTRA SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA Y DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS. — NILDA S. DE VEIGA. — SUBGERENTE DE PUBLICIDAD — GERENCIA DE COMERCIALIZACION BANCARIA.

e. 8/11 Nº 2831 v. 19/11/90

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/10/90

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 0,70 Nos. 5.514.220, 5.527.481, 5.533.203/204, 5.533.242/250, 5.536.595/596, 5.536.744/750, 5.538.251/252, 5.540.392/399, 5.549.109/112, 5.549.122/128 y los títulos de u$s. 100 Nos. 5.514.227, 5.514.229/230, 5.517.266, 5.536.593/594, 5.540.601/605, 5.549.114/117, 5.549.129/138, 5.549.141/150; de u$s. 1.000 Nº 2.579.886; de u$s. 10.000 Nos. 563.702 y 596.492, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Todos pertenecientes al empréstito de Bonos Externos 1989. Esc. Ernesto C. Etchegaray, Bs. As. 4/10/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/10 Nº 29.800 v. 28/11/90

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 1/8/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 625 Nros. 1.014.917 y 1.018.977, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 6/11 Nº 30.676 v: 5/12/90

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resoluciones números 093/90-SAP.; 097/90-SAP; 091/90-SAP. y 095/90-SAP. se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el Artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816 consistente en el RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a las siguientes cooperativas: COOPERATIVA DE VIVIENDA DE ZAVALLA LIMITADA (matrícula 8176) con domicilio legal en Zavalla, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE VIVIENDAS DEL LITORAL LIMITADA (matrícula 8552) con domicilio legal en la Localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO "TRANSPORTES AUTOMOTORES RIOJANOS" LIMITADA (matrícula 9855) con domicilio legal en la ciudad y Provincia de La Rioja y COOPERATIVA DE TRABAJO NAVAL "EL ANCLA" LIMITADA (matrícula 10.098) con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes RECURSOS: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Además se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia, de DOS (2) días, a las entidades domiciliadas en la Provincia de Santa Fe y de SEIS (6) días a la cooperativa radicada en la Provincia de La Rioja. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC — DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en los expedientes Nros: 47.894/89 y 47.926/89 recayeron las resoluciones Nros: 399/89-SAC y 420/89-SAC, respectivamente, por las que se ha dispuesto instruir sumario a las cooperativas denominadas COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL ALVEAR LIMITADA, matrícula 10.094, y COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "LA UNION" LIMITADA, matrícula 10.580, ambas con domicilio legal en Capital Federal y se las emplaza por el término de Diez (10) días para que presenten el descargo y ofrezcan la prueba que hagan a sus derechos (artículo 1º, inciso f, apartados 1 y 2 de la Ley Nº 19.549), y denuncien su actual domicilio (Resolución Nº 1141/80-INAC).

e. 14/11 Nº 2953 v. 16/11/90

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

AUDIENCIA PUBLICA Nº 182

De acuerdo con los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y Decreto Nº 289/81, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 182 el día 29-NOVIEMBRE-1990 a las 15:30 Horas en la Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I: Nota DNTAC Nº 50.394 por la que TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD DEL ESTADO (TANSE) solicita concesión para explotar servicios regulares combinados de pasajeros y carga en la ruta NEUQUEN-BAHIA BLANCA-NECOCHEA-MAR DEL PLATA con facultad para omitir escalas utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE II: nota DNTAC Nº 50.427 en virtud de la cual TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD DEL ESTADO (TANSE) solicita concesión para explotar servicios regulares combinados de pasajeros, carga y correo en la ruta NEUQUEN-BAHIA BLANCA-BUENOS AIRES con facultad para omitir escalas, utilizando aeronaves de gran porte.

PARTE III: Nota DNTAC Nº 50.556 por la que CATA S.A.C.I.F.I. solicita concesión para explotar servicios regulares combinados de pasajeros, carga y correo en la ruta BUENOS AIRES-MAR DEL PLATA-PUERTO MADRYN y regreso utilizando aeronave de gran porte.

PARTE IV: Nota DNTAC Nº 51.121 por la que AEROPOSTA S.A. solicita concesión para explotar servicios regulares combinados de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas: USHUAIA-LAGO ARGENTINO-RIO GALLEGOS y regreso y RIO GALLEGOS-LAGO ARGENTINO y regreso, utilizando aeronaves de gran porte.

Para poder alegar en la citada Audiencia y/o tomar vista de las actuaciones indicadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas formalizar la solicitud pertinente en la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección mencionada, piso 22 de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles administrativos, hasta el día 26-NOVIEMBRE-1990, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaría podrá suministrar información complementaria al respecto. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA — DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO.

e. 14/11 Nº 2954 v. 16/11/90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA DAT 30/90

Bs. As., 6/11/90

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

FORCINITI, Beatriz Etelvina.
GARCIA, David Horacio.
GONZALEZ, Victoriano.
LEDESMA, José Francisco.
MACCHI, Oliden Armando.
MARTINEZ, Miguel Angel.

BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA, JEFE DPTO. GESTION ACCIDENTES.

e. 12/11 Nº 2906 v. 23/11/90

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 15.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 15.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 15.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 31.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 21.400,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 47.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 15.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 18.200,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 18.200,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 39.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 39.000,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 55.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 15.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 26.200,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 31.000,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 83.800,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 96.600,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 61.400,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 35.800,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 105.400,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 15.000,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 21.400,-